Boletín Oficial





17 de abril de 2017

Nº 72

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
 Acuerdo de disolución de la Asociación de Miembros Agrarios de la Cámara de Madrigal de las Altas Torres (AMACA) 	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	
 Notificación propuesta de resolución del expediente sancionador Nº 450/2016 	4
AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA	
Solicitud de licencia ambiental para traslado de consultorio veterinario	5
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS	
- Exposición pública de la cuenta general de 2016	6
AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN	
– Exposición pública de la cuenta general de 2016	7
AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS	
– Exposición pública de la cuenta general de 2016	8
AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA	
– Exposición pública de la cuenta general de 2016	9
AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA	
 Exposición pública de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora para la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 	. 10
AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN	
Aprobación definitiva del nuevo calleiero municipal	. 18



 Aprobación provisional de la nueva ordenanza fiscal Nº 5, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local
 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 33, reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable
 Aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal Nº 24, reguladora de la tasa por suministro de agua potable
 Aprobación inicial de la ordenanza Nº 34, reguladora de subvenciones
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA
 Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2017 24
AYUNTAMIENTO DE BECEDAS
- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 26
AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA
- Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el escudo heráldico y la bandera municipal del municipio
AYUNTAMIENTO DE CRESPOS
- Adjudicación arrendamiento del bar
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA
 Ejecución de títulos judiciales Nº 10/17 a instancia de Jose Ramón Hernández Batalla contra Pescados Los Arévalos S.L.
y Fogasa





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.002/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Oficina Territorial de Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en cumplimiento de lo establecido en el articulo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Deposito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, se hace publico que en esta Oficina se ha presentado en fecha 5 de abril de 2017, por D. Manuel de Partearroyo Blanco, el acuerdo de disolución de la ASOCIACIÓN DE MIEMBROS AGRARIOS DE LA CÁMARA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (AMACA) y depositada en este registro con el nº 05/82, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- Ámbito territorial: Municipal. Municipio de Madrigal de las Altas Torres Articulo 6 de los Estatutos.
- Ámbito profesional: Empresarios agrícolas, ganaderos o forestales en el ámbito territorial, artículo 8 de los Estatutos.

Ávila, a 6 de abril de 2017

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce.



Número 987/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento de Víctor Estuardo Rodríguez Villanueva que en este Ayuntamiento se sigue expediente sancionador nº 450/2016 por infracción a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia ciudadana, estando el mismo en fase de la Notificación de la Propuesta de Resolución del procedimiento.

Arenas de San Pedro, 30 de marzo de 2017. El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*





Número 997/17

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D^a. Lidia Gutiérrez Pérez para Consultorio Veterinario ya existente, que traslada dicha actividad a un nuevo domicilio sito en Ctra Soria Plasencia n°10, local 2 de Piedrahíta

Se le comunica, en su condición de vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto, en cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

En Piedrahíta, a 4 de abril de 2017 El Alcalde, *Federico Martín Blanco.*





Número 1.024/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO

Don Pedro Chapinal Granado, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACION **OFICINA DE PRESENTACIÓN**: Secretaría de la Corporación

En Santa María de los Caballeros, a 10 de Abril de 2017. El Alcalde-Presidente, *Pedro Chapinal Granado*.



Número 1.025/17

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Blascomillán, a 10 de Abril de 2017 La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez.*



Número 1.026/17

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

San García de Ingelmos, a 10 de Abril de 2017 El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.





Número 1.027/17

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Mancera de Arriba, a 10 de Abril de 2017 El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.



Número 962/17

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FÍSCAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁ-DICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, EN ESTE MUNICIPIO DE FLORES DE ÁVILA, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

ORDENANZA FÍSCAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ES-PORÁDICA DE EDIFICIOS. LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

INDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPA-LES.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE USO

ARTÍCULO 9. DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 10. FIANZA

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AI. USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES



ARTÍCULO 14. INFRACCIONES ARTÍCULO 15. SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

SALÓN POLIVALENTE O MULTIUSOS

EL CASETO

EL ANTIGUO COMEDOR ESCOLAR

LA CLASE PARA PINTURA

LA CLASE PARA YOGA

SALA JUBILADOS (ACTUALMENTE PÓDOLOGO)

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por lev.

En el Salón Polivalente, se establecerá una tasa diaria de 40,00 E, cuando se trate de eventos privados o celebraciones que tengan el mismo carácter (Bautizos, comuniones, etc), pudiéndose eximir de la misma, a los patrocinadores o encargados, si el evento a celebrar tiene un marcado interés público y sirve para generar actividad y desarrollo social en nuestro municipio (cursos, charlas, actividades, etc), en este caso el ayuntamiento procederá según su mejor criterio, primero evaluará si se cumplen esos requisitos y después procederá o no a la exención de la tasa.

En el local denominado "El Caseto" y en el antiguo "Comedor Escolar", al tratarse de inmuebles con menor dotación de servicios que el Salón Multiusos, se establecerá una tasa de 20,00 € para "El Caseto" y de 30,00 € para el "Comedor Escolar", siempre manteniendo los mismos requisitos que se detallan para el Salón multiusos.

En el resto de instalaciones, Clase para Pintura, Clase para Yoga y Sala de Jubilados (actualmente utilizada por el podólogo, masajista), se dejan exentas de dicha tasa en tanto en cuanto se mantengan las actividades actuales y se dé un servicio a la colectividad.



ARTÍCULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Los edificios, locales o instalaciones municipales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrás prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante
- Duración (días/horas)
- Lista de Actividades a realizar
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa la concesión de la autorización, la concejalía, Alcaldía u órgano encargado, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Después de la actividad o el uso desarrollado dentro del local, deberá quedar en condiciones de absoluta limpieza.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:



- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en el local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE USO

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía o el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente, así lo autorice. En el caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el Alcalde o concejal competente en esta materia el que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la Resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.



ARTÍCULO 9. DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Clase de actividad.
- b) Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- c) Número de destinatarios de la actividad.
- d) Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. FIANZA

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de la imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
 - Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
 - Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III.

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrase y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
 - La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. SANCIONES

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 €
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 €
- Infracciones leves: hasta 750,00 €

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de darlos y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza será objeto de publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de



Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Flores de Ávila, a 30 de Marzo de 2.017 El Alcalde, *Ilegible*.





Número 963/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó definitivamente el callejero municipal de Mombeltrán y del anejo de La Higuera, lo que se publica a os efectos de su general conocimiento:

«PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO CALLEJERO MUNICIPAL.

Visto que el Ayuntamiento de Mombeltrán considera necesario por los siguientes motivos: mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, proceder a la aprobación del callejero municipal.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, otorgando a los interesados un plazo de información pública de un mes y que finalizado dicho plazo no se presentó ningún tipo de alegaciones al mismo.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017.

Al no producirse ninguna intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por siete votos afirmativos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el callejero municipal de Mombeltrán y del anejo de la Higuera en la forma en que está redactada por la empresa encargada de su elaboración.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc..»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mombeltrán, a 03 de abril de 2017. El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*





Número 964/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n° 5 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mombeltrán, a 03 de abril de 2017.



Número 965/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de los artículos 6 y 61 de la Ordenanza municipal n° 33, reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Mombeltrán, a 03 de abril de 2017.



Número 966/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal n° 24 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mombeltrán, a 03 de abril de 2017.



Número 967/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Mombeltrán, a 03 de abril de 2017.



Número 970/17

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 29 de Diciembre de 2.016, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2017

Estado de Ingresos.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Impuestos Directos	8.076,19 €.
2.	Impuestos Indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	10.316,11 €.
4.	Transferencias corrientes	38.523,05 €.
5.	Ingresos patrimoniales	5.579,72 €.
B) Operad	ciones de capital.	
6.	Enajenación inversiones Reales	0,00 €.
7.	Transferencias de Capital	40.083,00 €.
8.	Activos Financieros	0,00 €.
9.	Pasivos Financieros	0,00 €.
	Total del estado de ingresos	102.578,07 €.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	18.553,07 €.
2.	Gastos en bienes cor. y serv	32.516,98 €.
3.	Gastos Financieros	0,00 €.
4	Transferencias corrientes	11 008 02 €



B) Opera	aciones de capital.	
5.	Inversiones reales	40.500,00 €.
6.	Transferencias de capital	0,00 €.
7.	Activos financieros	0,00 €.
8.	Pasivos financieros	0,00 €.
	Total del estado de gastos	102.578,07 €.
Plantilla	y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto	con el Presupuesto)
Persona	l Funcionario:	N° Plazas
- Con habilitación Nacional1		
- De la c	orporación	0
Personal laboral0		
- Personal eventual2		
Total puestos de trabajo3		

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Bartolomé de Corneja, a 23 de Marzo de 2017. El Alcalde, *Ilegible*.

EUROS



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 976/17

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULUS	INGRESOS	EURUS
A) OPERACIO	ONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERAC	CIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	64.764,59
2	Impuestos Indirectos.	12.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	72.950,00
4	Transferencias Corrientes	57.404,00
5	Ingresos Patrimoniales	25.850,00
A.2) OPERAC	CIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIO	ONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	232.968,59
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIO	ONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERAC	CIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	48.992,73
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	105.875,00
3	Gastos Financieros.	2.391,75
4	Transferencias Corrientes	4.000,00
5	Fondo de Contingencia	58.700,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	0,00

CAPITULOS INGRESOS



	TOTAL GASTOS	230.959.48
9	Pasivos Financieros	11.000,00
8	Activos Financieros	0,00
B) OPERAC	IONES FINANCIERAS	
7	Transferencias de Capital	0,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario:

- Secretario-Intervención

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas a 15 de marzo de 2017 El Alcalde-Presidente, *Salvador Sánchez Majadas*.





Número 977/17

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

ACUERDO de 28 de enero de 2017, del Pleno del Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal del Municipio de Gotarrendura (Ávila).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2017, se acordó la adopción del Escudo y Bandera del Municipio de Gotarrendura (Ávila), lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León:

"Visto que se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de adopción de escudo y bandera de este Municipio.

Visto que se procedió por los propios técnicos de Ayuntamiento la realización de la memoria histórica, heráldica y vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera de Gotarrendura.

Considerando la competencia que le es otorgada al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el Pleno de los cinco que conforman legalmente la Corporación, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la Memoria histórica justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera de Gotarrendura, cuya descripción es la siguiente:

Propuesta de blasón municipal.

La corporació municipal de Gotarrendura aprueba el modelo armero siguiente: Armas

Escudo mantelado en curva. En flanco diestro sobre campo de gules manojo de dos espigas entrecruzada de oro. En el siniestro de gules, pluma de paloma en plata sobre pergamino natural. En campo en punta de gules, cruz trebolada en oro. Al timbre La Corona Real.

Propuesta de bandera

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de dos módulos de larga por tres de ancha (2:3), según la norma castellano-leonesa (artículo 13 del Decreto 105/1991) fondeada de muro que cargará integramente el escudo de Gotarrendura antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Las dimensiones concretas se adaptarán a las que presente la enseña nacional y de la Junta de Castilla y León, que figurarán conjuntamente en los lugares más destacados. El asta será de madera, con guardamano, moharra y regatón, a la usanza tradicional, según los criterios de la ciencia de las banderas en España.

Segundo. Elevar la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, el Cronista de Armas de Castilla y León, para que, en el plazo de diez



días, emita informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tercero. Abrir el plazo de Información Pública, una vez recabado el informe preceptivo del Cronista de Armas de Castilla y León, o transcurrido el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" y el "Boletín Oficial de Castilla y León" el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.

En el caso de que la propuesta inicial haya sido modificada en virtud del informe del Cronista de Armas de Castilla y León, requerirá nuevo Acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento y a continuación el mencionado trámite de Información Pública.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gotarrendura, a 27 de marzo de 2017. La Alcaldesa, *María Yolanda de Juan López.*



Número 979/17

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017 se adjudicó el arrendamiento del Bar "El ARCO", lo que se publica a los efectos oportunos.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Crespos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2017.
- 2. Objeto del contrato:

Arrendamiento de bar "El Arco".

- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- 4. Importe del arrendamiento. 200 euros mensuales.
- **5. Adjudicatario del contrato:** D. Juan Carlos Hernández Gutiérrez.

Crespos, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde, Jesús Hernández Rodríguez.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.000/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 10/17 de este Juzgado, seguida a instancia de JOSE RAMÓN HER-NÁNDEZ BATALLA contra PESCADOS LOS AREVALOS S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ BATALLA, frente a PESCADOS LOS AREVALOS S.L., por 5.661,93.- euros de principal, más 905.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3° y 4° de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a 'la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen de S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0010-17 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en



el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.661,93.- euros de principal y 905.- euros en concepto de intereses y costas, acuerdo:

Dar audiencia a JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ BATALLA y al FOGASA para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el primer escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a PESCADOS LOS AREVALOS S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.